



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1861**

*Visa la República del Paraguay!*

*Remigio Bazán*

En este partido de Itauguá en diez y ocho de Diciem-  
bre de mil ochocientos sesenta y uno: compareció perso-  
nalmente ante mí testigo D. Luciano Baer de esta vecin-  
dad, entablando demanda en forma contra el pardo  
Remigio Bazán, vecino de la Villa Rica, que se halla  
preso actualmente en la guardia de asuntos de este par-  
tido, a motivo de haber sabido el demandante que el  
demandado se ha desado decir a cierta persona que  
en cierta noche estando el demandado adentro en  
un cuarto oscuro oyó que el citado Baer estaba di-  
ciendo a Santiago Acosta que actualmente también se  
hallaba preso en la misma guardia, no tubiere pe-

Vol : 1825                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 40  
Año : 1861  
Denuncia contra Remigio Bazán, por calumnia  
Juzgado de Paz de Itauguá.  
Foj : 1

*antecedente en juramento que montate para pro-*



# SELLO TERCERO

AÑO DE 1861

*Para la República del Paraguay!*

En este partido de Haugua en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno: compareció personalmente ante mí testigo D. Luciano Baer de esta vecindad, entablando demanda en forma contra el pardo Primitivo Bazan, vecino de la Villa Rica, que se halla preso actualmente en la guardia de asuntos de este partido, a motivo de haber sabido el demandante que el demandado se ha desado decir a cierta persona que en cierta noche estando el demandado adentro en un cuarto oscuro yo que el citado Baer estaba diciendo a Santiago Acosta que actualmente tambien se hallaba preso en la misma guardia, no tubiere pena, ni cuidado de su causa, puesto que se le paria bien, siempre que saliese de la complicidad de si aclaro a quien se acumula igual causa; en cuyo momento, hice comparecer al demandado bajo la misma formalidad, y bien intimado del tenor de la presente demanda, contestó diciendo que no ha dicho, ni pensaba decir en razon de que no habia antecedente ni fundamento que motivase para pro-

*Comprobado*

sein semejante expresion enteramente fecho, y que  
se conueniente se afirma y ratifica ahora, y  
en todo tiempo a lo que ha contentado, con cuya  
contentacion dandose por satisfecho, y conforman-  
dole el demandante, levante la presente acta, despan-  
do consignada entre las de su clase, y firmada con  
ningo para conuenencia demandante, demandado  
y testigos, a que certifica.

José Leosno Vera

Luisiano Vera

[Signature]

Remigio Vera

Pago 8/12  
a Dño. 6

Ego. Silvestre Vera

Ego. Pedro Pablo Diaz

[Signature]